



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. OSCAR GALINDO VILLARROEL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA BURGOS HITSCHFELD, DIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAS":

- I.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- I.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de

América M.L.G.



conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

- I.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en calle Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.- DECLARA "LA UACH":

- II.1. La Universidad Austral de Chile es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior.
- II.2. La UACH tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.
- II.3. La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.
- II.4. La Universidad Austral de Chile está representada por su Rector Don Oscar Galindo Villarroel y ambos están domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, Independencia 631.
- II.5. La UACH, inscrita en el Registro de Universidades B-No5 del Ministerio de Educación, está reconocida oficialmente en virtud de lo establecido en el D.F.L. No2 de Educación, publicado en el D.O. el 02 de julio de 2010 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley No20.370, con las normas no derogadas del D.F.L No1 de 2005, manteniéndose plenamente vigente.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- III.1. Que, de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Ante mí M. L. B.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre “LA UAS” y “LA UACH” en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, de nivel superior y de posgrado.
- b) Facilitar el Intercambio de estudiantes y la convalidación de estudios;
- c) Promover el Intercambio de personal académico;
- d) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- e) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- f) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología.
- g) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- h) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos.
- i) Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones.
- j) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- k) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- l) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- m) Promover estudios de posgrado de estudiantes egresados de ambas instituciones, para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo;
- n) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- o) Participación conjunta en bolsas de trabajo e inserción laboral.
- p) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

Carolina M.L.B.



TERCERA.- Las partes se comprometen apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA.- Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

SEXTA.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA.- “LA UAS” nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y la “UACH” a la Directora de la Unidad de Relaciones Internacionales, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

OCTAVA.- Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

NOVENA.- En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los

América M.L.B.



POR "LA UAS"


DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA

América M. L. G.
**MC. AMERICA M. LIZARRAGA
GONZÁLEZ**
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN
Y RELACIONES INTERNACIONALES

POR "LA UACH"


DR. OSCAR GALINDO VILLARROEL
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUSTRAL DE CHILE


DRA. PATRICIA BURGOS HITSCHFELD
DIRECTORA DE RELACIONES
INTERNACIONALES

